

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-5251 *Resolución por la que se aprueba definitivamente el Plan Coordinado de Servicios de Transporte en la Comarca del Besaya.*

La Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera, establece en su artículo 6, que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por el funcionamiento de la red de transporte público de Cantabria con arreglo a lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones que resulten de aplicación. A tal fin ejercerá, entre otras, la función de ordenar, planificar y gestionar el transporte de personas por carretera de ámbito superior al municipal que se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Dentro de este cuerpo legal, se regulan los instrumentos de planificación para la coordinación e integración de los servicios, entre los que se encuentran los planes coordinados de servicios y los planes de movilidad.

La Comarca del Besaya, dado su alto índice demográfico, así como su estratégica ubicación geográfica, la hace ser un importante enlace y nudo logístico de comunicaciones, por lo que precisaba de un plan coordinado de servicios de transporte que viniese a ordenar el transporte regular de viajeros en su territorio. El plan que se aprueba con la presente Resolución responde a esa necesidad de mejora de la movilidad, contribuyendo por tanto a facilitar la movilidad de las poblaciones lejanas o con difícil accesibilidad al transporte público, mejorando y haciendo más eficiente y sostenible la red de transporte, protegiendo además el medio ambiente.

El presente plan, al igual, pretende dar respuesta además a las peticiones formuladas por de los Ayuntamientos de Torrelavega, Cartes, Polanco, Reocín y Santillana del Mar.

Examinado el expediente administrativo denominado Plan Coordinado de transporte en la Comarca del Besaya, se ponen de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del director general de Transportes y Comunicaciones de 9 de febrero de 2022 fue aprobado inicialmente el Plan Coordinado de Servicios de Transporte en la Comarca del Besaya.

Segundo.- Conforme a lo señalado en el apartado 5 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera, el proyecto de Plan fue sometido al trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria el día 15 de febrero de 2022, recibiendo dentro de plazo otorgado seis alegaciones de distinta índole.

Tercero.- Dichas alegaciones fueron debidamente analizadas siendo aceptadas algunas de ellas, emitiéndose informe al respecto por el Servicio de Transportes el día 7 de abril de 2022.

MARTES, 5 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 129

Cuarto.- Conforme a lo señalado en dicho informe del Servicio de Transportes de fecha 7 de abril de 2022, se procedió a la modificación del Plan Coordinado de Servicios de Transporte en la Comarca del Besaya.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.6 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva sobre los transportes que transcurran íntegramente por la misma.

Segundo.- El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio es el órgano competente para dictar la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los artículos 5 y 12 de la Ley 1/2014, de 17 de noviembre y en el Decreto 84/2002, de 11 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de transportes y comunicaciones.

Tercero.- El artículo 12 de la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera establece en su apartado quinto que "en el supuesto de que el ámbito de los Planes coordinados de servicios abarque el territorio de más de un municipio, corresponderá al órgano autonómico competente en materia de transportes la elaboración y aprobación inicial del Plan coordinado de servicios, previo informe de los municipios afectados. El Plan podrá prever la extensión de los servicios de transportes urbanos de un municipio a municipios colindantes, previa justificación de la necesidad de atender zonas del municipio receptor de la extensión a causa de la relación social, económica o de otra índole de dichas zonas con el municipio prestador del servicio de transporte urbano, para lo cual los municipios afectados habrán de mostrar su consentimiento expreso. Posteriormente, el proyecto de Plan deberá someterse a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria remitiéndose, asimismo, notificación comunicándoles dicho trámite a las asociaciones empresariales de transporte de la Comunidad Autónoma, a las organizaciones sindicales más representativas, y a los contratistas de servicios públicos y a los titulares de autorizaciones de servicios regulares de transporte de personas incluidos, total o parcialmente, en el ámbito del Plan.

Transcurrido el plazo indicado, las alegaciones presentadas deberán ser analizadas y contestadas motivadamente, tras lo cual el órgano autonómico competente en materia de transportes aprobará definitivamente el Plan".

Ha quedado constatado a lo largo de la tramitación del expediente de aprobación del referido Plan Coordinado, que se pretende la extensión de un transporte urbano al ámbito de los municipios colindantes, que han existido peticiones de los Ayuntamientos de que el Plan fuera desarrollado en este sentido y que el mismo, se ha sometido a la correspondiente información pública y comunicación a las asociaciones, organizaciones sindicales correspondientes, así como a los titulares de los servicios regulares de transporte de viajeros.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, a propuesta del Director General de Transportes y Comunicaciones,

CVE-2022-5251

MARTES, 5 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 129

RESUELVO

Primero.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan coordinado de servicios de Transporte en la Comarca del Besaya.

Segundo.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para su general conocimiento.

El texto definitivo del Plan podrá ser consultado en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (C/Cádiz, 2, 39002 Santander, Cantabria), en la Web Gobierno de Cantabria

(https://www.cantabria.es/web/direccion_general_transportes_y_comunicaciones) y en el Portal de Transparencia de Cantabria (<https://participacion.cantabria.es/>).

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Industria, Turismo, Innovación, transporte y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2022/5251

CVE-2022-5251